

**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de fecha 20 de noviembre de 2008, durante el período de exposición pública, el texto del acuerdo siguiente:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL  
NÚMERO 13, REGULADORA DE LA TASA  
POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS  
Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES  
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Vista la necesidad de modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal número 13, artículo 8, en los epígrafes a), b), c), d) y e), se propone nueva redacción, quedando como sigue:

Art. 8. *Cuota tributaria.*—1. La cuota a satisfacer por la tasa que se regula en la presente ordenanza será la que resulte de aplicar las tarifas y cantidades siguientes:

- a) Puestos de mercadillo, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:
  - Cuota metro cuadrado/día: 1,05 euros.
  - Los días festivos y fiestas locales (del 4 al 10 de septiembre):
    - Bares metro cuadrado/día: 3,10 euros.
    - Atracciones variadas metro cuadrado/día: 1,60 euros.
- Nota: la cuota mínima a pagar en los puestos de mercadillo se establece en la cantidad de euros/semestre: 94,10 euros.
- b) Instalación de quioscos de prensa, helados y otros:
  - Cuota metro cuadrado/año: 31,40 euros.
- c) Instalación de aparatos de venta automática:
  - Cuota mínima por ocupación del dominio público: 12,60 euros.
  - Cuota metro cuadrado/mes o fracción de mes: 9,40 euros.
- d) Mesas y sillas en la vía pública:
  - Cuota mínima por ocupación del dominio público: 12,60 euros.
  - Cuota metro cuadrado/día: 0,31 euros.
- e) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones:
  - Cuota mínima por ocupación del dominio público: 12,60 euros.
  - Cuota metro cuadrado/día: 0,10 euros.

En Fuente el Saz de Jarama, a 13 de enero de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/1.449/09)

**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de fecha 20 de noviembre de 2008, durante el período de exposición pública, el texto del acuerdo siguiente:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL  
NÚMERO 12, REGULADORA DE LAS TASAS  
POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Vista la necesidad de modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal número 12, artículo 4, en los epígrafes segundo, tercero, cuarto y quinto, se propone nueva redacción, quedando como sigue:

Art. 4. *Cuantía y devengo.*—La cuantía de las tasas reguladas en esta ordenanza se calculará de acuerdo con las tarifas que se di-

rán para cada uno de los epígrafes señalados en el artículo 2 de la presente ordenanza.

**Tarifas**

## EPÍGRAFE SEGUNDO

Aulas y dependencias del centro socio-cultural  
“Príncipe de Asturias”

- Aula pequeña (4 horas): 15,70 euros.
- Aula grande (4 horas): 22 euros.
- Salón de actos del centro socio-cultural:
  - Por hora o fracción: 15,70 euros.
  - Por sesión (media jornada): 47,10 euros.
  - Día completo: 94,10 euros.

## EPÍGRAFE TERCERO

Exposiciones en el Salón de actos del centro socio-cultural  
“Príncipe de Asturias”

- Por semana o fracción: 156,90 euros.

## EPÍGRAFE CUARTO

Celebración de matrimonios civiles  
en el Salón de actos de la Casa Consistorial

En el Salón de actos de la Casa Consistorial:

- Por acto, para empadronados: 62,80 euros.
- Por acto, para no empadronados: 156,90 euros.

## EPÍGRAFE QUINTO

Aulas del complejo polideportivo

- Aula pequeña (4 horas): 15,70 euros.
- Aula grande (4 horas): 31,40 euros.

En Fuente el Saz de Jarama, a 13 de enero de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/1.450/09)

**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de fecha 20 de noviembre de 2008, durante el período de exposición pública, el texto del acuerdo siguiente:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL  
NÚMERO 5, REGULADORA DE LA TASA  
POR LICENCIA DE APERTURA  
DE ESTABLECIMIENTOS**

Vista la necesidad de modificación de la base imponible y cuotas tributarias de la ordenanza fiscal número 5, artículo 5, epígrafe segundo, puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.2, incluyéndose el punto 2.3, se propone nueva redacción, quedando como sigue:

Art. 5. *Base imponible y cuotas.*

Segundo.—Salvo para los establecimientos afectados por las tarifas especiales señaladas más abajo, las cuotas tributarias se determinan de la siguiente forma:

2.1. Tarifa general.

2.1.1. Actividades inocuas:

- Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota fija de 156,90 euros.

2.1.2. Actividades calificadas (evacuación ambiental, espectáculos públicos y actividades recreativas).

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local y del coste de las instalaciones proyectadas.

a) Superficie:

- Hasta 50 metros cuadrados: 565,90 euros.
- De más de 50 metros cuadrados hasta 100 metros cuadrados: 889,10 euros